

Memoria Justificativa

Licitación para la contratación del servicio de venta telemática para los espacios escénicos municipales.

1.- Configuración general del contrato.

- **Definición del Objeto del contrato:**

Constituye el objeto del contrato la contratación de un servicio de venta de entradas para el Ayuntamiento de Parla, mediante la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas lógicas y físicas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas para espectáculos desarrollados en espacios gestionados por la Concejalía de Cultura, bien directamente por esta, o en colaboración o cesión a otros departamentos municipales o promotores, públicos o privados incluyendo las herramientas necesarias para la gestión de la comercialización de las localidades, la plataforma de pago y la formación y reciclaje del personal del que disponga el Ayuntamiento, o las empresas encargadas del servicio, destinado a gestionarla.

1.2 Código/s CPV: CPV:

48480000-6 Paquetes de software de ventas o mercadotecnia
CNAE 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.

1.3 División en lotes: NO

No procede la división en lotes del presente contrato al tratarse de un servicio que incluye dos prestaciones básicas comprendidas en el objeto del contrato: servicio de soportes lógicos (sistema de gestión mediante software especializado y espacio web personalizado de venta online para el público, así como los cursos de formación necesarios para el personal de taquilla) y suministro de soportes físicos (hardware) necesarios para la venta de entrada y el control de accesos.

Estas prestaciones deben estar necesariamente interconexionadas unas con otras, mediante el uso de un mismo software de gestión telemática para que la naturaleza del contrato pueda desarrollarse de forma correcta. De lo contrario se pueden provocar descoordinación técnica tanto con los responsables municipales como con los usuarios del servicio en caso de existir errores en la comunicación e interconectividad de diferentes sistemas digitales.

1.4 Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

NO PROCEDE

1.5 Contrato reservado de conformidad con la D. A. 4ª LCSP: NO

1.6 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad a las competencias reconocidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 25.2 m) señala como competencia propia del municipio la “promoción de la Cultura y equipamientos culturales”. La propuesta de contratación se hace necesaria para poder implementar la programación cultural de la Concejalía de Cultura, con el objeto de favorecer el desarrollo cultural de la ciudadanía, impulsando programas que permitan la adquisición de un mayor nivel cultural como elemento fundamental del desarrollo de la ciudad, así como faciliten la vertebración social y la convivencia ciudadana mediante la cultura. A estos efectos se facilitará por parte de la administración, la compra y el acceso a espacios culturales mediante la venta telemática de entradas para los espectáculos programados.

1.7 Contrato complementario de obras/suministro: NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **NO**
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es la gestión de cobros del alumnado, y para el funcionamiento académico de la Escuela.

1. Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON SUS PROPIOS RECURSOS

El Ayuntamiento de Parla no tiene capacidad, con su personal propio, para realizar por si mismo la venta telemática y presencial de localidades para espectáculos al carecer de los medios necesarios para poder planificar y posteriormente gestionar este servicio. Es importante resaltar también que, los trabajos solicitados en buena parte se deberán realizar por personal cualificado del cual carece nuestro Ayuntamiento o de poder contar con el mismo no tiene

capacidad para absorber este trabajo. Por ello parece más lógico que sea cubierto por personal externo a nuestra entidad.

El Ayuntamiento está obligado de conformidad con lo expresado en la Ley de Contratos del Sector Público a licitar estas contrataciones por procedimiento abierto.

3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, es la Concejalía de Cultura y el técnico encargado del mismo es el Técnico de Cultura.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

4.1 Presupuesto base de licitación:

El contrato cuenta con dos partidas de ingresos para el adjudicatario, por un lado los ingresos obtenidos de venta de localidades y por otro la aportación municipal, que se desglosa del siguiente modo:

A.- VENTA DE ENTRADAS:

El valor estimado de los servicios del contrato en términos de precios máximo unitario se fija en:

Comisiones máximas por entradas vendidas on-line:

Localidades con precio inferior a 4 €: 0,10 € IVA incluido.

Localidades con precio entre 4 y 7 €: 0,90 € IVA incluido.

Localidades con precio superior a 7 €: 2,00 € IVA incluido.

Comisiones por entrada vendida en taquilla:

Para todo tipo de localidades independientemente de su precio 0,05 € IVA incluido.

Por tanto para el cálculo de los ingresos máximos anuales que se pueden obtener por las comisiones obtenidas por la venta de localidades on-line y en taquilla se ha confeccionado la siguiente fórmula:

$A \times B \times C$ = Ingreso máximo obtenido por tramo, siendo A el nº máximo anual de espectáculos programados en ese tramo, B el número máximo de localidades del teatro de mayor aforo y C el importe máximo de la comisión en ese tramo.

Por localidades con precio inferior a 4 €:

$60 \times 461 \times 0,10 = 2.766,00$ € IVA incluido.

Por localidades con precio entre 4 y 7 €:

$60 \times 461 \times 0,9 = 24.894,00$ € IVA incluido.

Por localidades con precio medio superior a 7 €:

20 x 461 x 2 = 18.440, 00 € IVA incluido.

B.- APORTACIÓN MUNICIPAL:

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario en concepto de puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio con el alquiler de los equipos necesarios, incluyendo el papel de las impresoras, licencias de software, etc., la cantidad anual de 8.000,00 € más 1.680,00 € de IVA susceptible de licitación a la baja, lo que hace un total de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS IVA incluido (9.680,00), y por localidades vendidas en taquilla hasta un máximo de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS (3.227,00 €) de conformidad con la fórmula aplicada más arriba para la venta on-line: $140 \times 461 \times 0,05 = 3.227,00$ €; lo que hace un total de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS, IVA incluido (12.907,00 €) que se imputara al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Parla, con cargo al crédito existente y suficiente contenido en la aplicación 334 227.12 denominada "venta telemática de entradas"

Por tanto el presupuesto base de licitación anual, que aúna la venta de entradas y la aportación municipal se establece en un máximo de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (48.766,11 €) más DIEZ MIL DOS QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE IVA 21% (10.240,88€), susceptible de licitación a la baja.

4.2 Sistema de determinación del presupuesto:

Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta el precio los precios abonados por otros municipios similares al nuestro por la gestión de estos servicios: así el Ayuntamiento de Coslada realizó en 2019 una licitación por importe de 8.572,50 € más IVA, por este la implantación y gestión de estos servicios para sus teatros, al margen de las comisiones cobradas a los usuarios que cobra directamente el licitador. El Ayuntamiento de Valdemoro lo hizo en 2019 por importe 9.000 € más IVA. El Ayuntamiento de La Coruña realizó esta licitación por importe de 10.000 € IVA incluido. El Ayuntamiento de Murcia para el Teatro Romea por importe 12.500 € más IVA y el Ayuntamiento de Torrelavega para el teatro Concha Espina por importe anual de 15.000 € IVA incluido. Con un importe muy superior lo hizo el Ayuntamiento de Dos Hermanas por un importe de 30.000 € más IVA o el Ayuntamiento de Siero en Asturias que licitó estos servicios por un importe anual de 22.990,00 € IVA incluido. Por tanto entiendo que la propuesta que hemos realizado se encuentra en la media baja de los precios de mercado para estos servicios, por las prestaciones solicitadas.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: **NO**

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO.

6.- RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario estará obligado a expedir factura mensual o copia de la misma al Ayuntamiento de Parla, sin perjuicio de la expedición de cualquier otro documento a dichos efectos, y sin perjuicio, así mismo, de la expedición de la correspondiente factura a sus usuarios, siguiendo el procedimiento contable municipal.

Las facturas que emita la empresa, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/ 2013 de impulso de la factura electrónica y creación registro contable de facturas del Sector Público El formato admitido por la plataforma (FACE) es FACTURAE en sus versiones 3.2 y 3.2.1, para más información sobre dicho formato en www.facture.es

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 el mismo para las tres unidades u órganos:

L01281065 – Departamento de Contabilidad --- (Oficina Contable)

L01281065 – Concejalía de Hacienda.---(Órgano gestor)

L01281065—Intervención--- (Unidad Tramitadora)

En cualquier caso el Portal www.Face.gob.es disponen de un directorio donde pueden buscar las unidades del organismo (Ayuntamiento de Parla) y obtener el código DIR 3 que deban indicar en la factura.

Dentro del documento de factura electrónica (xsig) es obligatorio, para la correcta remisión de la factura, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria

7.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

DURACIÓN: El plazo de ejecución será, de un año desde la formalización del contrato, con la posibilidad de las siguientes prórrogas:

1. Un año desde el fin del contrato.
2. Un año desde el fin de la primera prórroga.
3. Un año desde el fin de la segunda prórroga.

Duración de la prórroga: 3 años

Lugar de ejecución: Teatros Jaime Salom, Isaac Albéniz, Dulce Chacón y otros recintos culturales.

8.- PROGRAMA DE TRABAJO

No procede

9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: con pluralidad de criterios.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: haber facturado en cada uno de los tres ejercicios anteriores cantidades por importes iguales o superiores al establecido de al menos 50.000 € anuales, IVA NO INCLUIDO, con declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La empresa deberá acreditar, mediante una relación, de al menos tres, de los principales servicios o trabajos realizados en teatros, u otros espacios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados en teatros se acreditarán mediante certificado emitido por la administración o entidad en la que realizó los servicios, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Así mismo los licitadores presentarán Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, así como la aportación de certificado como distribuidor autorizado o propietario del soporte lógico que se suministra (software de gestión y venta y de dominio de la plataforma web) y certificado de buena ejecución expedido por entidades públicas o privadas que refleje donde está implantada la aplicación. Dicha maquinaria será de al menos:

5 equipos informáticos para las taquillas y un equipo portátil para otros espacios, con impresoras térmicas de alto rendimiento y papel térmico de alto rendimiento para impresión de tickets (monitores, CPU, impresoras, datáfonos y otros dispositivos); 5 unidades de sistemas de validación rápido para el control de accesos y salidas de los recintos necesarios para la correcta prestación del servicio.

Para empresas de nueva creación: Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP en relación con los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará del siguiente modo:

Declaración del empresario indicando el equipo humano y técnico del que se dispondrá para la ejecución del desarrollo del objeto de contrato, y que constará al menos de un jefe de proyecto, personal 24 horas debidamente cualificado para la resolución de incidencias.

11.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

1. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: NO
2. Los licitadores deberán incluir el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del servicio. NO

12.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

14623755000416457363 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00

No procede.

13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

1. Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Procede: Sí

2. Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:

Procede: NO

14 .-PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: Sí

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, que cubra los riesgos que puedan producirse durante la ejecución del contrato, que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la ejecución del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1. Criterios de valoración de juicio de valor: hasta 45 puntos (SOBRE nº 2)

15.1.1 Propuesta técnica presentada: Hasta 45 puntos. Se valorarán las características técnicas, de innovación, y calidad presentadas por los licitadores del siguiente modo:

a.- Plataforma web de venta on-line software. Se puede aportar una demo y/o capturas de pantalla a modo de ejemplo:

a.1 Descripción de la plataforma web de venta online:

4. Responde a un diseño moderno, atractivo, claro, sencillo e intuitivo. HASTA 8 PUNTOS.

a.2 Grado de facilidad de navegación en la web de venta online:

5. La web es intuitiva y permite navegar fácilmente a través de ella. Hasta 2 PUNTOS.

6. Las cosas que se buscan se encuentran fácilmente, sin muchos clics. Hasta 2 PUNTOS.
7. Los procesos se realizan fácilmente (selección de butacas, reservas, compras, registro, solicitudes...) hasta 2 PUNTOS

a.3 Facilidad de selección en el plano de butacas.

8. El plano de butacas es claro, sencillo e intuitivo.hasta 3 PUNTOS.
9. Las zonas de precio se ven con claridad. hasta 3 PUNTOS.
10. La información previa a la selección de la butaca incluye el precio y la comisión aplicable.hasta 2 PUNTOS.

b.- Servicio Técnico.

11. Descripción de la prestación y calidad del servicio de soporte técnico. HASTA 6 PUNTOS.

c.- Software de Gestión y venta. Se puede aportar una demo y/o capturas de pantalla a modo de ejemplo.

12. El diseño del software de gestión y venta responde a un diseño claro, intuitivo y sencillo de manejar. HASTA 4 PUNTOS.
13. Gestión sencilla del plano de butacas (bloqueos, selección de butacas con opción múltiple) HASTA 3 PUNTOS,

d.- Hardware.

14. Funcionalidades, prestaciones y calidad de los equipos a instalar. HASTA 10 PUNTOS.

Para pasar a la siguiente fase es necesario haber obtenido al menos 22,50 puntos.

15.2.- Criterios de valoración automática: hasta 55 puntos (SOBRE nº 3)

15.2.1 Oferta económicamente más ventajosa para entradas vendidas en taquillas hasta 12 PUNTOS

Se asignará hasta 12 puntos a la oferta más económica (la que ofrezca mayor baja sobre la aportación a percibir por el licitador en concepto de precio a cobrar por entrada vendida en taquilla)

La menor puntuación se corresponderá a la oferta que presente el precio a cobrar más alto sobre la venta de la entrada en taquilla.

Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P= 12/ 1+(importe de la oferta del licitador que se esté valorando expresado en unidades de millar – importe de la oferta más ventajosa)$$

El contrato se adjudicará por el precio de licitación abonándose únicamente aquellos gastos que realmente se presten, sin que el ayuntamiento esté obligado a agotar la totalidad del presupuesto.

No se admitirán las ofertas que superen el importe de licitación.

15.2.2 Oferta económicamente más ventajosa para entradas vendidas on-line hasta 25 PUNTOS

Se asignará hasta 25 puntos a la oferta más económica (la que ofrezca mayor baja sobre la aportación a percibir por el licitador en concepto de precio a cobrar por entrada vendida por internet), para lo que se obtendrá la media aritmética de los puntos obtenidos en cada tramo.

La menor puntuación se corresponderá a la oferta que presente el precio a cobrar más alto sobre la venta de entrada por Internet.

Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P= 25/ 1+(importe de la oferta del licitador que se esté valorando expresado en unidades de millar – importe de la oferta más ventajosa en cada tramo)$$

15.2.3 menor importe sobre la puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio con el alquiler de los equipos necesarios, incluyendo el papel de las impresoras, licencias de software, etc., hasta 18 PUNTOS

Se valorará el menor importe por la puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio con el alquiler de los equipos necesarios, incluyendo el papel de las impresoras, licencias de software, etc., de la siguiente forma:

La oferta económica más ventajosa obtendrá 18 puntos.

El resto se puntuarán proporcionalmente teniendo en cuenta la más ventajosa calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P= 18/ 1+(importe de la oferta del licitador que se esté valorando expresado en unidades de millar – importe de la oferta más ventajosa en cada tramo)$$

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

-Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten Identificar que una oferta se considera anormal:

1.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

2.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

3.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días.

17.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Las empresas licitadoras no podrán presentar variantes.

18.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se deberá presentar la documentación técnica correspondiente a los criterios de valoración de juicio de valor (SOBRE nº 2) El contenido de la oferta seguirá la siguiente estructura:

1. Índice
2. Identificación de la oferta
3. Resumen ejecutivo (máximo 50 páginas): El resumen ejecutivo contendrá por sí solo, con carácter contractual, sin referirse a otros documentos de más detalle, los datos básicos de la oferta y un breve análisis de los aspectos más importantes y relevantes de las instalaciones y materiales solicitados de la gestión del servicio, describiendo los factores diferenciadores de la oferta presentada.

- Alcance de la propuesta
- Plan de ejecución
- Documentación del servicio ofrecido incluyendo documentación gráfica y demás elementos, que ayuden a tener una visión completa de lo ofertado.
- Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas
- Otra documentación considerada de interés por el licitador.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- Cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral:

Aplicar como mínimo, las condiciones laborales del Convenio Colectivo del sector, a que estuviera obligado.

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP: SI

20- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI procede

El licitador podrá ejecutar directamente las labores de puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio con el alquiler de los equipos necesarios, incluyendo el papel de las impresoras, licencias de software, etc, así como las de interlocución y mediación con los responsables municipales para la resolución de problemas y conflictos en el desarrollo de la actividad, esta última labor se considera crítica y deberá realizarla personalmente.

21.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

1º Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- a.- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- b.- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- c.- Importe de las prestaciones a subcontratar.

2º No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

3º El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización del y control del empleo sumergido.

4º El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5º Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá toda la responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el

conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

6º El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

7º Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, con idénticas condiciones de solvencia profesional o técnica exigidas al licitador. SI

8º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO procede, ya que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario han sido causa determinante de la adjudicación del contrato.

23.- MODIFICACIONES PREVIAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

NO Procede

24.- PENALIDADES

Las establecidas en la legislación de contratos del sector público

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: **SI**

1. INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios del servicio, o con los responsables municipales así como de todos aquellos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.

- Prestación deficiente o de baja calidad del servicio por parte de los profesionales que desarrollen la actividad.
- Prestación deficiente del servicio o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.
- La no localización del responsable de la empresa, o al sustituto que hubiera designado sin justificación válida.
- No prestar el servicio con la continuidad convenida y falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo de las prestaciones con incidencia leve (se considerará leve el retraso de un máximo de 15 minutos sobre el horario previsto)
- La falta de diligencia en la presentación de informes u otra documentación requeridos por el Ayuntamiento.

Penalidad: apercibimiento o imposición de penalidades de hasta el 2% del precio del contrato.

2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Uso irresponsable con deterioro de las instalaciones y elementos materiales de propiedad municipal de los que haya de disponer para el desarrollo de las actividades o espectáculos programados.
- No asumir las pautas de actuación y seguimiento que establezca la Unidad encargada de la ejecución del contrato.
- El abandono del servicio, entendiéndose por abandono la ausencia de respuesta en las necesidades de mantenimiento, reparación técnica o avería en un intervalo inferior a 30 minutos.
- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y trabajadores municipales y la comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de ejecución del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- El no guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan en relación con el servicio prestado y que perjudiquen a los usuarios y trabajadores municipales y se utilicen en provecho propio.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el pliego de prescripciones técnicas. Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida a ejecución del contrato.

Penalidad: imposición de penalidades de hasta el 5% del precio del contrato.

3. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Impedir o dificultar las tareas de seguimiento, control, fiscalización y evaluación de la Concejalía de Cultura.
- Adscripción de personal no debidamente cualificado o falta del mismo o de medios materiales para la ejecución de las actividades programadas.
- Las agresiones físicas cometidas por personal de la empresa adjudicataria a espectadores, trabajadores municipales etc.
- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de la ejecución del contrato.

En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a lo establecido en los pliegos de prescripciones, destacando las siguientes:

- La caída de la venta en al menos uno de los canales de venta de entradas por un intervalo superior a 1 minuto e inferior a 60 minutos, entendiéndose por intervalo el paso al siguiente bloque de 60 minutos.
- La salida a venta libre de los espectáculos cuando se encuentren en periodo de venta exclusiva o restringida.
- Las comisiones cobradas a los usuarios superiores a las indicadas y en la publicidad impresa y acordada entre las partes.

Penalidad: Imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato.

- Por el incumplimiento de indemnización de daños y perjuicios se le impondrá una penalidad equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede NO, Sería causa de resolución del contrato

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede SI, Imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO

f) Por subcontratación:

Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

6% Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

6% Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las establecidas en la legislación de contratos del sector público

Además de las causas que con carácter general se establecen en la legislación sobre rescisión de contratos con las Administraciones Públicas, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter particular **serán causas de resolución de este contrato** las siguientes:

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202.2 y 202.1 LCSP
2. Por incumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.